



Resolución CFE N° 57/08

Buenos Aires, 21 de agosto de 2008

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y las Resoluciones CFCyE N° 151/00, CFE N° 23/07 y CFE N° 24/07 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 37 de la Ley de Educación Nacional señala que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen competencia en la planificación de la oferta de carreras y de postítulos.

Que los postítulos constituyen una oferta educativa regulada por la Resolución CFCyE N° 151/00 que habilita a los institutos superiores de formación docente a dictarlos, definiendo una duración mínima de 400 horas reloj para el otorgamiento del título de especialista docente de nivel superior.

Que por la Resolución CFE N° 23/07 el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN encomienda al INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE la definición de ofertas de postítulos que garanticen la formación de los docentes que se desempeñan actualmente en las distintas modalidades.

Que la Resolución CFE N° 24/07 plantea la incorporación en los planes de estudio de la formación docente, de orientaciones para cada modalidad o bien ofertas de especialización de postítulo para algunas de ellas.

Que la formación docente continua debe contribuir a consolidar y profundizar saberes específicos relativos a las especificidades que cada modalidad del sistema posee.

Que toda propuesta de formación debe aportar al mejoramiento de la educación y la enseñanza, ofreciendo alternativas de formación que apunten a fortalecer las estrategias de mejora en las aulas.

Que las propuestas de los postítulos deben responder a las necesidades del sistema en su conjunto y estar sujetas a evaluación y rediseño en función de su adecuación a las necesidades de las escuelas y a las políticas educativas.

Que atendiendo a todas estas razones el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE propone la aprobación del plan de estudios "Especialización



docente de nivel superior en educación rural para el nivel primario" que recoge experiencias previas que han sido evaluadas.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal, a excepción de la provincia de San Luis y dos integrantes del Consejo de Universidades, por ausencia de sus representantes.

Por ello,

LA XVI ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el plan de estudios "Especialización docente de nivel superior en educación rural para el nivel primario" que como Anexo I forma parte de la presente medida, para ser aplicado en los institutos superiores de formación docente que cada jurisdicción designe a tal fin.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que el plan de estudios aprobado por el artículo 1º tiene una vigencia para tres cohortes de alumnos y su continuidad estará sujeta a una evaluación de resultados.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Fdo: Lic. Juan Carlos Tedesco.- Ministro de Educación

Fdo: Prof. Domingo Vicente de Cara.- Secretario General del Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N° 57/08



**Resolución CFE N° 57/08
ANEXO I**

1. Identificación del postítulo

Especialización docente de nivel superior en educación rural para el nivel primario.

2. Cursado

El cursado del postítulo incluye instancias presenciales y no presenciales. La instancia presencial podrá desarrollarse en forma regular (cuatrimestral) o intensiva (semanal).

3. Carácter

La oferta es a término y está planteada inicialmente para tres cohortes.

4. Requisitos de admisión

Los aspirantes a ingresar al postítulo deberán:

1. Ser docente en ejercicio en escuelas rurales o aspirante inscripto de su jurisdicción.
2. Acreditar título docente, título docente habilitante para el ejercicio en la educación primaria (maestro normal nacional; profesor para la enseñanza primaria; profesor de EGB 1 y 2 o la denominación equivalente que se haya determinado en cada jurisdicción).
3. Presentar una declaración jurada o documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos.

5. Objetivos del postítulo

- i. Especializar la formación de los docentes rurales del nivel primario de todo el país, profundizando sus conocimientos relativos a la educación en contexto rural.
- ii. Crear un espacio de discusión crítica en torno a las características de la educación rural y sus instituciones.
- iii. Ampliar el campo de la experiencia de los docentes a través del aprendizaje de nuevos conocimientos e instrumentos que le permitan diseñar nuevas estrategias de trabajo en las aulas rurales.
- iv. Proponer múltiples recursos para la formación, producción e intercambio de experiencias relacionadas con los aprendizajes en contextos de enseñanza en los ámbitos rurales.
- v. Establecer el registro y la sistematización de experiencias como herramienta privilegiada para acompañar procesos de evaluación y autoevaluación.



Consejo Federal de Educación

6. Título a otorgar

Especialista docente de nivel superior en educación rural para el nivel primario.

7. Requisitos para la obtención del postítulo

Los docentes deberán aprobar todas las instancias previstas en el plan de estudios.

La acreditación del postítulo incluirá instancias parciales de evaluación por módulos de trabajo y la elaboración de un trabajo final consistente en el diseño, puesta en práctica y evaluación de una experiencia educativa que desarrolle alguna de las temáticas trabajadas.

La elaboración de este trabajo será monitoreada y evaluada por los profesores del curso.

8. Perfil del postulado

El especialista docente de nivel superior en educación rural para el nivel primario es un docente que posee conocimientos específicos sobre el nivel primario en ámbitos rurales y sobre los problemas que plantea su promoción y enseñanza dentro y fuera de la escuela.

Podrá elaborar proyectos institucionales dirigidos a la promoción y/o enseñanza de los contenidos específicos de este nivel adecuados a las escuelas rurales.

Podrá asesorar en el proyecto curricular de la institución escolar en torno a distintas decisiones a tomar en relación con la enseñanza (selección de textos, recortes teóricos, metodologías, estrategias, recursos, etc.) desde una perspectiva integradora y respetuosa de la diversidad.

9. Estructura

Los contenidos mínimos del plan de estudios se organizan en seis módulos temáticos y en dos seminarios de profundización.

Los módulos temáticos son bloques de trabajo con unidad de sentido. Cada uno de los módulos está organizado atendiendo a la adquisición y a la profundización de aspectos conceptuales y prácticos desde distintas miradas disciplinares y pedagógico-didácticas y a la reflexión sobre las temáticas en el contexto educativo rural. Asimismo, al interior de cada módulo están pensados espacios de trabajo dedicados al diseño, análisis y evaluación de proyectos tanto al nivel de las aulas como de las instituciones educativas rurales.



Consejo Federal de Educación

Los módulos no mantienen relación de correlatividad y son los siguientes:

Módulo	Horas presenciales	Horas no presenciales
Didáctica de Ciencias Sociales en plurigrado	26 horas reloj	16 horas reloj
Didáctica de Ciencias Naturales en plurigrado	26 horas reloj	16 horas reloj
Didáctica de Matemática en plurigrado	26 horas reloj	16 horas reloj
Didáctica de Lengua en plurigrado	26 horas reloj	16 horas reloj
Alfabetización inicial en plurigrado	40 horas reloj	16 horas reloj
Educación en ámbitos rurales	40 horas reloj	16 horas reloj
Seminario de profundización I	50 horas reloj	10 horas reloj
Seminario de profundización II	50 horas reloj	10 horas reloj
TOTAL	284	116

Los seminarios de profundización abordan contenidos temáticos que han sido tratados en los módulos y requieren niveles de profundización; contenidos específicos que no se hayan desarrollado en los módulos y contenidos que aporten a los docentes las herramientas necesarias para la sistematización de sus prácticas.

Además, estos seminarios cumplirán la función de acompañar a los docentes en la realización de su trabajo final.

En cuanto a la carga horaria, el postítulo tendrá una duración total de 400 horas asignándose una proporción del 71 % a las propuestas presenciales y 29% a las no presenciales.

La aprobación del postítulo requiere la asistencia al 75 % de la carga horaria presencial en cada uno de los espacios de trabajo establecidos para cada uno de los módulos.

Por tratarse de una estructura modular se podrá iniciar la cursada por cualquiera de los módulos. Cada uno de ellos contemplará un desarrollo cuatrimestral.

Esta distribución se sustenta en el compromiso de permitir que los docentes continúen con su trabajo en la escuela y, además, asistan a los cursos.